



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),
Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	405
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00165-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Bancolombia
DEMANDADOS:	Álvaro Vanegas Caña
ASUNTO:	Inadmite demanda

El presente proceso Ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por Bancolombia, a través de endosatario para el cobro, en contra del señor Álvaro Vanegas Caña, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Como lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad como lo dispone el art. 82 Nral 4, y teniendo en cuenta lo indicado en los numerales 3 y 4 de los hechos de la demanda con relación al número de cuotas pactada para el pago de la obligación, deberá indicarse claramente a que concepto corresponde el valor plasmado en los literales a y b del acápite de las pretensiones, pues este no es claro para el despacho.
- 2). Se indicará por la demandante si se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Aportando constancia de lo allí ordenado.
- 3). Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, con c.c. 39.358.264 y T.P. 156.563 del C.S. de la J. para representar al demandante en la forma y términos del poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Puerto Triunfo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38ef33246b8a7d6cba2f6815b207898dcad720d82453b9bc5d023d97569abee

Documento generado en 13/09/2021 11:00:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**